



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de Entidades Paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 932

Relación de Fideicomisos Públicos y Organismos Auxiliares de la Función Pública que como Entidades Paraestatales forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 934

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Fe de erratas al Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2018. 935

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Programa Estatal de Control de Armamento y Municiones 2018-2021. 937

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Fe de erratas al Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública. 950

Fe de erratas a las Disposiciones en Materia de Control Interno, para los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 952

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Cuotas y Tarifas por servicios que presta la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018. 953

DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2018 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, así como el Primer y Segundo Periodo Vacacional. 978

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen mediante el cual la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública somete a consideración del órgano de dirección superior lo relativo a las cuotas por el costo de materiales utilizados en la reproducción de información. 980

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	986
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior, el Manual de Procedimientos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	991
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	996
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se somete a la consideración del órgano de dirección superior, los lineamientos para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	1001
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que faculta a la Secretaría Ejecutiva para que realice los cambios de adscripción de las personas titulares de las secretarías técnicas que ejercerán funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.	1012
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a las personas que ocuparán los puestos de Técnico de Educación Cívica en cumplimiento al acuerdo INE/JGE221/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la convocatoria del concurso público 2017.	1015
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se informa a los ayuntamientos de la entidad, así como a la Dirección Estatal del Registro Civil en el Estado, el periodo de registro de candidaturas y la fecha límite para la aprobación de las resoluciones vinculadas con tal registro, en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado.	1023
Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al recurso de reconsideración con número de expediente IEEQ/R/001/2017-P, promovido por Jorge Luis Palacios de la Vega.	1034
Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/002/2017-P, promovido por Rosa Lilia Morales Carmona por propio derecho, en contra de Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.	1053

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro que autoriza la propuesta del Consejo de la Judicatura relativa a la fusión del Juzgado Segundo Menor Mixto de San Juan del Río.	1083
Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro que crea el Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del distrito judicial de San Juan del Río.	1085
Lista definitiva de personas que integrarán la lista del Padrón de Peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo enero 2018 - enero 2021.	1087

GOBIERNO MUNICIPAL

Manual de Normatividad y Procedimientos de Entrega-Recepción Administrativa del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., administración 2015-2018.	1091
Acuerdo por el que se modifica el proveído por el cual se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro.	1121
Reglamento de Recursos Humanos, Seguridad e Higiene del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.	1132
Reglamento Interno de la Casa de los Abuelos del Municipio de Corregidora, Qro.	1143

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.	1151
Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.	1186
Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Corregidora, Qro.	1194
Acuerdo relativo a la autorización de venta de lotes de las etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 ha./ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la Zona 1, Polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga 21, 22, 24 y 25, fracción de las parcelas 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2.	1198
Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.	1207
Cierre de Obra del Ejercicio Fiscal 2017. Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.	1227
Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro.	1229
Acuerdo que reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 32 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.	1362
Reglamento Taurino del Municipio de Querétaro.	1364
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro	1382
Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2018. Municipio de Querétaro, Qro.	1400
Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población a 600 Hab/Ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación, para el predio ubicado en la Carretera a San Pedro Mártir, identificado con clave catastral 14 01 001 30 144 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	1406
Acuerdo por el que se Acepta en Donación, una fracción con superficie de 21,405.59 m2, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del predio conocido como La Colmena, Libramiento Sur Poniente, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	1415
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Carlos Septién García, número 16, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	1422
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "MALLORCA 2", ubicado en calle Mallorca número 240, Fracción B-1-A, Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "80 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	1429
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, número 298, Lote 36, Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	1439
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población a 600 hab./ha., para el predio ubicado en calle Senda Eterna sin número, conformado por los lotes 18, 19 y 20, manzana XXI en el fraccionamiento Milenio III Fase B, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	1446
Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río, Qro.	1454
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1508

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que con fecha del 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que en fecha 18 de febrero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
3. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro prevé que, en relación a la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada Municipio exista un Organismo Público Descentralizado, que será presidido por la persona que designe el Presidente Municipal.
4. Que en este tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.
5. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
6. Que por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
7. Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
8. Que, asimismo, del artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, nace la obligación de los municipios de crear las **Procuradurías Municipales de Protección** como parte de los Sistemas Municipales DIF, mismas que podrán auxiliar, en el ámbito de su competencia, a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

9. Que bajo esta tesis, y para dar cumplimiento a lo ordenado por las leyes especiales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, el 25 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población Vulnerable del Estado de Querétaro, que se celebró entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 municipios de dicha Entidad, el cual tiene como objeto establecer las bases para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, canalicen y brinden atención a los diversos grupos de población vulnerable en el Estado, con el principal objetivo de generar mayor y mejor orientación, apoyo y protección a las personas que formen parte de éstos, desprendiéndose de sus cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Décima lo que a la letra indican:

"TERCERA.- "LAS PARTES" realizarán la atención y representación a grupos vulnerables, conforme a las competencias que a cada una de ellas corresponde, y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan designar a su "ENLACE EJECUTIVO" para tales efectos.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que realizarán el cumplimiento del presente convenio a través de sus estructuras actuales y en breve término ajustarán internamente el nombre, denominación y facultades de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes."

"CUARTA.- "LOS MUNICIPIOS" a través de las áreas jurídicas o instancias competentes que designen, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se comprometen en otorgar servicios legales a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad de su circunscripción territorial."

"SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LOS MUNICIPIOS" de conformidad con sus respectivas competencias, se comprometen en realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como la promoción de su desarrollo físico y emocional, con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida."

"SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" convienen en el ámbito de su respectiva competencia en llevar a cabo acciones que permitan la integración y atención de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos.

Asimismo en su respectivo ámbito de competencia convienen en llevar de manera coordinada acciones orientadas a la promoción de la igualdad, eliminación de cualquier práctica discriminatoria y prevención de la violación de derechos de las personas que pertenezcan a alguna comunidad indígena del Estado."

"DÉCIMA.- "LOS MUNICIPIOS", brindarán la atención, asesoría y representación jurídica a las niñas, niños y adolescentes de su demarcación territorial. En caso de requerir alguna asesoría, "LA PROCURADURÍA" les brindará la misma a este grupo vulnerable."

10. Que en este orden de ideas, y ante la importancia de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del convenio citado en el punto anterior, así como no dejar en estado de indefensión a los demás grupos vulnerables, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., aprobó en sesión extraordinaria de fecha 05 de junio de 2017, el proyecto de reforma del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 06 de marzo de 1986, en donde se propone, entre otras modificaciones, el cambio de denominación y facultades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia por Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la creación de la **Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables** como órgano del Sistema Municipal, que será la instancia encargada de proporcionar orientación, asesoría gratuita y representación legal cuando tengan un interés jurídico directo, en

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

especial aquellos que se refieren en materia familiar, a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, grupos minoritarios étnicos y hombres del Municipio de Corregidora en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

11. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por su parte en fecha 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; ordenamientos legales que establecen las bases para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, señalando a los órganos internos de control como la autoridad competente en los municipios y sus entidades.
12. Que en tales consideraciones, en fecha 01 de septiembre de 2017 se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la reforma al Decreto por el que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.
13. Que en este sentido y por analogía, se señala que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, en tanto que, de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
14. Que el crecimiento acelerado de la población ha generado un natural crecimiento de las problemáticas sociales ante las cuales el Municipio debe responder de manera oportuna y eficiente, es por ello que ante la necesidad de promover y prestar servicios de asistencia social que abarquen a un mayor número de individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales así lo requieran, es imperativo fortalecer el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., proporcionándole para ello un ordenamiento actualizado que regule su organización y funcionamiento, que establezca atribuciones para los órganos que lo conforman apegadas a la normatividad vigente, con la finalidad de enfrentar la nueva realidad social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento legal en los artículos 6 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., y 36 fracción III del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., se somete a consideración y aprobación de la Junta Directiva del DIF Corregidora, Qro., el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos, coordinaciones, unidades y jefaturas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social de una manera planeada, programada, así como coordinar la participación de las instituciones públicas y privadas en la materia en el ámbito federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., desarrollará y evaluará sus programas con base en las políticas, prioridades y lineamientos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, las que se establezcan por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. y las establecidas en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Adolescentes:** A las personas habitantes del municipio que cuentan con una edad de entre doce años y menores de dieciocho años de edad;
- II. Asistencia Social:** Conjunto de acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- III. Atención médica:** Conjunto de servicios médicos básicos prestados a la población vulnerable del Municipio;
- IV. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.;
- V. Contralor(a):** A quien ostente la titularidad de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VI. DIF Corregidora:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VII. DIF Estatal:** Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Qro.;
- VIII. Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CAPÍTULO V
DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 69.- La Unidad de Protección Integral será el órgano adscrito al DIF Corregidora encargado de la protección integral de los derechos de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio, misma que será integrada por:

- I. Un(a) titular de la Unidad de Protección Integral;
- II. Un Área de Asistencia y Representación Legal de Grupos Vulnerables; y
- III. Un Área de Atención Psicológica de Grupos Vulnerables.

ARTÍCULO 70.- La Unidad de Protección Integral se regirá en base a los principios rectores de accesibilidad; atención preferente; autonomía y realización; dignidad humana; igualdad de oportunidades; igualdad de género; igualdad sustantiva; no discriminación; participación e inclusión plenas en la sociedad; perspectiva de género; respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones y la independencia de las personas; transversalidad; y las demás previstas por este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 71.- Son atribuciones de la Unidad de Protección Integral:

- I. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio;
- II. Orientar y asesorar en materia a personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio, cuando tengan un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren en materia familiar;
- III. Proporcionar representación legal en materia familiar a personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio;
- IV. Promover la celebración de convenios de colaboración en los que participe el DIF Corregidora con diversas instancias públicas y privadas, a efecto de cumplir con los objetivos propios de la Unidad de Protección Integral;
- V. Coadyuvar con el DIF Estatal y los Organismos Públicos de Derechos Humanos en la supervisión de las casas de retiro y asilos en el Municipio;
- VI. Brindar asesoría jurídica sobre los métodos alternos para la prevención y la solución de conflictos en cualquier procedimiento legal en el que personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio, sean partes interesadas;
- VII. Brindar atención médica, psicológica y de trabajo social a fin de determinar elementos que constituyan la vulneración de derechos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;
- VIII. Recibir reportes de maltrato sobre la posible violación de derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios; así como los hombres del Municipio, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

- IX. Crear, impulsar e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones que procuren, fomenten, protejan y difundan los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;
- X. Denunciar ante la Fiscalía correspondiente, los hechos que se presuman como constitutivos de delito en agravio de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;
- XI. Determinar la conclusión del procedimiento legal correspondiente por falta de interés del usuario, o bien, cuando no se detecte violación a los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;
- XII. Notificar a las personas involucradas en los conflictos en materia familiar que la Unidad de Protección Integral tenga conocimiento, levantando constancia en términos de lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro;
- XIII. Girar citatorios, oficios, canalizaciones y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 72.- El o la titular de la Unidad de Protección Integral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de la Unidad de Protección Integral, mismas que podrá delegar a sus subordinados(as), en los casos que corresponda;
- II. Coordinar las actividades de la Unidad de Protección Integral; y
- III. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 73.- Para ser titular de la Unidad de Protección Integral se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de veinticinco años de edad;
- III. Contar con Título de Licenciatura en Derecho, debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos tres años de experiencia en materia de procuración de justicia o defensa a personas vulnerables; y
- V. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

**CAPÍTULO VI
DE LA CONTRALORÍA**

ARTÍCULO 74.- El DIF Corregidora tendrá una Contraloría, cuyo(a) titular será designado(a) y removido(a) discrecionalmente por el Ayuntamiento.